



ARAG

Resumen garantías tarjetas Morabanc

Poliza Num 55-0875107

Tarjeta Visa Gold

Asegurados

Los clientes del Tomador del seguro que sean titulares de una tarjeta Visa Classic emitida por el Tomador del seguro, cuyos nombres figuren en los registros de ARAG.

Ámbito territorial

Este seguro es válido en todo el mundo, salvo en el país de residencia del Asegurado.

El tiempo de permanencia fuera de su país de residencia habitual no deberá ser superior a 90 días por viaje o desplazamiento.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O DE AVENTURA

Se entienden comprendidas dentro del ámbito de cobertura de esta póliza las actividades siguientes, siempre que no se realicen con carácter profesional y/o de competición:

Atletismo, actividades en gimnasio, actividades rancheras (encierros, etc.), baloncesto, barcos de motor (con conductor), paseos en bicicleta, canoa, *curling*, deportes de tiro/caza menor, excursiones organizadas en globo, excursionismo en general, footing, fútbol, golf, hidropedales, juegos de pelota, juegos de playa y otras actividades de playa y campamento, karts, kayak, motos acuáticas, motos de nieve, natación, navegación a vela, orientación, pádel surf, pádel, *paintball*, paseo turístico en helicóptero, patinaje, pesca, piragüismo, puente tibetano, raquetas de nieve, rocódromo, rutas en 4x4, *segway*, senderismo, snorkle, surf y windsurf, tenis, tirolina, trekking hasta 3.000 metros de altitud, trineo en estaciones de esquí, trineo con perros (*mushing*), turismo ecuestre y safari fotográfico.

Garantías

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero

Si, como consecuencia de una enfermedad o de un accidente ocurridos durante un viaje al extranjero, el asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, el asegurador se hará cargo de:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
- c) Los gastos de hospitalización.
- d) Los gastos de ambulancia al hospital más cercano.

El límite máximo de esta garantía para el conjunto de los gastos mencionados es de **6.000 €**.

Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero.

Si, como consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos, tales como infecciones, dolores o traumas, se requiere un tratamiento de urgencia, el asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al tratamiento mencionado hasta un máximo de **60 €**.



2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de que el asegurado sufra una enfermedad o un accidente, el asegurador se hará cargo:

- a) Del control previo por parte de su equipo médico, en contacto con el médico que atienda al asegurado herido o enfermo, para determinar cuáles son las medidas convenientes para el mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio habitual.
- b) De los gastos de traslado del herido o enfermo, con el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o hasta su domicilio habitual. Si se ingresara al asegurado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo, en el momento oportuno, del traslado subsiguiente hasta dicho domicilio habitual.

El equipo médico de ARAG decidirá en cada caso el medio de transporte adecuado en función de la urgencia y la gravedad del caso.

Exclusivamente en Europa, y a criterio siempre del equipo médico de ARAG, se podrá utilizar un avión sanitario especialmente acondicionado.

3. Gastos de prolongación de la estancia en un hotel en el extranjero

En caso de aplicarse los gastos médicos descritos en el apartado anterior, el asegurador se hará cargo de los gastos de la prolongación de la estancia del asegurado en un hotel, tras la hospitalización y sujeto a prescripción médica, hasta un importe máximo de **50 €** por día y hasta un máximo total de **250 €**.

4. Repatriación o transporte del asegurado fallecido

En caso de fallecimiento de un asegurado, el asegurador se hará cargo de todas las formalidades en el lugar de defunción del asegurado y de su repatriación hasta el lugar de la inhumación, siempre que ésta tenga lugar en el Principado de Andorra o en su país de residencia habitual.

Estos gastos incluyen el acondicionamiento post mortem de acuerdo con los requisitos legales.

No están incluidos los gastos de inhumación ni de ceremonia.

ARAG se hará cargo del regreso del resto de asegurados a su domicilio cuando estos no puedan hacerlo por los medios previstos inicialmente.

5. Interrupción del viaje del asegurado por la defunción de un familiar

Si, en el transcurso de un viaje y dentro del periodo de validez de la cobertura, el cónyuge, un ascendente o descendiente de primer grado, o un hermano o una hermana del asegurado falleciera en el Principado de Andorra o en su país de residencia habitual, y en caso de que el medio utilizado o el billete contratado para el viaje de vuelta no le permitiera avanzarlo, el asegurador se hará cargo de los gastos de transporte hasta el lugar de inhumación en el Principado de Andorra o en el país de residencia habitual del familiar. En caso de que, por motivos profesionales o personales, el asegurado tuviese que continuar el viaje, el asegurador se hará cargo, en su caso, de los gastos de un billete de vuelta al lugar donde se encontrase en el momento de producirse dicho suceso.

Asimismo, ARAG se hará cargo del billete de vuelta para las personas que acompañasen al asegurado en su viaje, siempre que estas personas tengan también la condición de aseguradas.

En este caso, ARAG reembolsará al asegurado los gastos de alojamiento (hotel o apartamento) que soporte por la pérdida del disfrute del alojamiento derivada del regreso anticipado, hasta un máximo de **100 €** por día y hasta un máximo total de **300 €**.



6. Robo y daños materiales en el equipaje

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o los efectos personales del asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista, o daños como consecuencia de incendio o agresión, producidos en el transcurso del viaje, hasta un máximo de **300 €**.

Las cámaras y los complementos de fotografía, radiofonía, registro de sonido o de imagen, los equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización será siempre adicional a cualquier otra recibida por parte de la empresa de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para su cobro, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa de transporte, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el extravío a causa del propio asegurado, así como las joyas, el dinero, los documentos, los objetos de valor y el material informático.

A los efectos de la exclusión mencionada, se entiende por:

Joyas: el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.

Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, cualquier tipo de colección y peletería fina.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo será necesario presentar una denuncia previa ante las autoridades competentes.

7. Repatriación de los asegurados acompañantes

Cuando se haya trasladado o repatriado a uno de los asegurados por enfermedad o accidente en aplicación de la garantía 1 anterior, y esta circunstancia impida al resto de asegurados volver a su domicilio por los medios previstos inicialmente, el asegurador se hará cargo de los gastos correspondientes a:

- a) El transporte del resto de asegurados hasta su lugar de residencia habitual o hasta el lugar donde el asegurado haya sido hospitalizado, trasladado o repatriado.
- b) La puesta a disposición de una persona para que viaje y acompañe al resto de asegurados mencionados en el punto a) anterior, en caso de ser hijos menores de 15 años del asegurado trasladado o repatriado, siempre y cuando no tengan a un familiar o a una persona de confianza que pueda acompañarlos en el viaje de vuelta.

8. Billeto de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel

Cuando el asegurado esté hospitalizado en el extranjero y su hospitalización se prevea superior a cinco días, el asegurador pondrá a disposición de un familiar un billete de ida y vuelta para que pueda viajar con él.

El asegurador se hará cargo, además, de los gastos de estancia del familiar en un hotel, previa presentación de los justificantes oportunos, hasta **25 €** por día y hasta un máximo total de **250 €**.

9. Retraso en la entrega del equipaje facturado

ARAG se hará cargo de la compra de artículos de primera necesidad, hasta un límite de **60 €**, previa presentación de las facturas correspondientes, en caso de demora de 6 horas o más en la entrega del equipaje facturado.

Esta indemnización no puede acumularse en ningún caso a la indemnización por la garantía de «Robo y daños materiales en el equipaje».

En caso de que el retraso se produzca en el viaje de vuelta, únicamente estará cubierto si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Para la prestación de esta garantía, el asegurado debe aportar al asegurador un documento acreditativo que especifique la ocurrencia del retraso y su duración. Este documento deberá ser expedido por la empresa de transporte.



10. Retraso de la salida del medio de transporte en el viaje

ARAG reembolsará los gastos ocasionados por la circunstancia descrita y garantizada en el párrafo siguiente, y que afecten a los servicios contratados por el asegurado en su viaje.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado se retrase un mínimo de 4 horas, ARAG reembolsará, previa presentación de los justificantes y las facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de este retraso, hasta un límite de **120 €**.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en las exclusiones generales.

11. Envío de mensajes urgentes

ARAG se hará cargo de enviar los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, como consecuencia de los siniestros cubiertos por estas garantías.

12. Defensa de responsabilidad penal en el extranjero

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del asegurado en los procesos que tengan lugar ante tribunales europeos en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro.

Quedan excluidos los hechos causados deliberadamente por el asegurado según sentencia judicial firme.

El límite máximo de gastos y fianzas para esta garantía es de **3.000 €**.

Asimismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado dichos gastos, así como su importe mediante las facturas y los recibos correspondientes.

13. Reclamación en contratos de compra en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por el incumplimiento de los contratos de compra, celebrados en Europa con empresas extranjeras, que tengan por objeto bienes muebles, en el que el asegurado sea parte.

A efectos de esta garantía, se entiende exclusivamente por bienes muebles los objetos de decoración, aparatos electrodomésticos, ajuar personal y alimentos, siempre que sean propiedad del asegurado y los utilice para su uso personal.

Quedan excluidas de la cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas, y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario supere los 3.000 €.

El límite máximo de gastos para esta garantía es de **3.000 €**.

Asimismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado dichos gastos, así como su importe mediante las facturas y los recibos correspondientes.



14. Reclamación de contratos de servicio en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por incumplimiento de contrato en el caso de servicios de arrendamiento contratados personal y directamente por el asegurado, celebrados en Europa con empresas extranjeras, y cuya ejecución tenga lugar asimismo en el extranjero:

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viaje, turísticos y de hostelería.
- Servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- Servicios oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.

Únicamente quedan cubiertos los contratos de servicios que afecten a la vida particular del asegurado y de los cuales el asegurado sea tanto el titular como el destinatario final.

El límite máximo de gastos para esta garantía es de **3.000 €**.

Asimismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado dichos gastos, así como su importe mediante las facturas y los recibos correspondientes.

15. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados

En caso de pérdida de equipaje en vuelo regular, ARAG recurrirá a todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al asegurado de las novedades que se produzcan en este sentido y, en su caso, enviar el equipaje al beneficiario sin ningún coste para este.

16. Envío de medicamentos al extranjero

En caso de que el asegurado esté desplazado fuera de su país de origen y, por prescripción médica, necesite un medicamento que no pueda ser adquirido en ese lugar, o no existan productos análogos en ese lugar, ARAG reembolsará los gastos del coste total del envío siempre que estén debidamente acreditados y hayan sido asumidos por el asegurado.

Se excluirá:

- El envío de medicamentos que no se fabriquen o no se distribuyan en España.
- El coste del medicamento.

17. Pérdida de las llaves de la vivienda habitual

Si, como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual del asegurado, durante el viaje garantizado por esta póliza, este tuviera que recurrir a los servicios de un cerrajero para entrar en su vivienda tras regresar de dicho viaje, ARAG asumirá a su cargo los gastos ocasionados, previa presentación de la factura, hasta un importe máximo de 120 €.



18. Rescate de personas

ARAG garantiza el rescate de los asegurados accidentados, únicamente en caso de que el accidente se sufra en el Principado de Andorra, incluso, si hiciera falta, con la participación de un helicóptero, hasta la cantidad máxima de **3.000 €**.

Envío de un sustituto del asegurado en caso de repatriación

En caso de repatriación del asegurado, desplazado en el extranjero, como consecuencia de una enfermedad, accidente o defunción, ARAG pondrá a disposición de la empresa contratante, o de aquella a cuenta de la que el asegurado hubiese hecho el desplazamiento, un billete de transporte para la persona que tenga que sustituir al asegurado repatriado.

Envío de un conductor profesional

Si, como consecuencia de un accidente, una enfermedad o la defunción sobrevenida al asegurado, y cuando ni este ni ninguno de sus acompañantes estuviera en condiciones de conducir, y esto impidiera el regreso a su domicilio habitual, el asegurador pondrá a su disposición un conductor profesional que conducirá el vehículo hasta dicho domicilio.

Únicamente irán a cargo del asegurador los gastos originados por el mismo conductor profesional, excluyendo todo el resto.

Pérdida del medio de transporte por accidente en el trayecto

Si, como consecuencia de un accidente en el medio de transporte público o privado escogido por el asegurado para el trayecto al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús en que se iniciase el viaje, el asegurado perdiera el medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el asegurador abonará los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte en que se haya incurrido durante la espera y hasta lograr la conexión con el medio de transporte siguiente, hasta el importe máximo que se establece en las condiciones particulares, y con la presentación previa de las facturas y los justificantes oportunos.

Pérdida de conexión del medio de transporte

Si el medio de transporte público elegido por el asegurado se retrasa un mínimo de 2 horas, debido a error técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades u otras personas por la fuerza o cualquier causa de fuerza mayor, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el asegurador abonará los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte en que el asegurado haya incurrido durante la espera. El asegurador abonará hasta el importe máximo que se establece en las condiciones particulares, previa presentación de las facturas y los justificantes oportunos.

19. Cambio de los servicios inicialmente contratados

En caso de *overbooking* o cancelación de última hora de plazas aéreas ajena a la organización de la agencia, ARAG se hará cargo, previa presentación de las facturas y los justificantes oportunos, de los supuestos siguientes:

Por salida de un transporte alternativo no previsto, el asegurador indemnizará al asegurado con un importe máximo, y el límite temporal que se establece en las condiciones particulares.

En caso de cancelación debida a conflictos sociales (como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), el límite máximo por siniestro se establece en las condiciones particulares de este contrato.

Las garantías anteriores (retraso de la salida del medio de transporte en el viaje, pérdida del medio de transporte por accidente en el trayecto y pérdida de enlaces del medio de transporte) no podrán acumularse ni complementarse entre sí, ya que una vez producida la primera causa de indemnización por el concepto de demora o retraso, el resto de causas quedarán eliminadas, siempre que tengan su origen en una misma causa.



20. Anulación de tarjetas

Si durante el viaje se produce el robo, hurto o extravío de tarjetas bancarias o no bancarias, emitidas por entidades en España, ARAG, a petición del asegurado, se compromete a solicitar su cancelación, siempre y cuando este le facilite toda la información exigida por la entidad emisora de la tarjeta para realizar este trámite.

21. Apertura y reparación de cajas fuertes y cajas de seguridad

Cuando el hotel en que se encuentre alojado el asegurado le haya cobrado los gastos de apertura o reparación de la caja fuerte o de la caja de seguridad de la que el asegurado estaba haciendo uso, como consecuencia de haber perdido su llave, ARAG se hará cargo de dichos gastos, previa presentación de los oportunos justificantes y hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

Exclusiones generales

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y que no se hayan hecho por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los hechos, las enfermedades y las afecciones crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias, que el asegurado haya sufrido con anterioridad a efectos de la póliza o, en su caso, con anterioridad a la última ampliación del seguro.
- c) La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- d) Cualquier siniestro provocado por la ingestión o la administración intencionada de tóxicos (drogas), narcóticos, o por el uso de medicamentos sin prescripción médica.
- e) Los siniestros provocados por actos delictivos de carácter intencional en que participe directamente el asegurado, los que se deriven de actos ilegales del asegurado, así como los que sean consecuencia de peleas provocadas por el asegurado.
- f) El rescate de personas en el mar o en el desierto.
- g) En caso de traslado o repatriación de fallecidos, los gastos de inhumación y ceremonia.
- h) Los accidentes o enfermedades sobrevenidos en la práctica de competiciones deportivas o competiciones motorizadas (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - * Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - * Deportes aéreos en general.
 - * Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y otras actividades de alto riesgo.
- i) Los gastos de prótesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentes de contacto, embarazos y partos, salvo complicaciones imprevisibles durante los primeros seis meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- j) Los siniestros ocurridos en países en guerra, en situación de rebelión, sedición, motín, conflictos laborales colectivos o movimientos subversivos, así como aquellos que sean consecuencia de actos terroristas.



Tarjeta Visa Classic

Certificado individual de seguro

MORA ASSEGURANCES, SAU garantiza las indemnizaciones que se exponen a continuación en caso de Accidente Corporal sufrido por los Asegurados como pasajeros de un transporte público o coche de alquiler. Ello será así siempre que el importe del viaje se haya abonado con una de las tarjetas mencionadas en el título de este certificado y que hayan sido emitidas por MORA BANC GRUP, SA o MORA BANC, SAU. Estas indemnizaciones serán las siguientes:

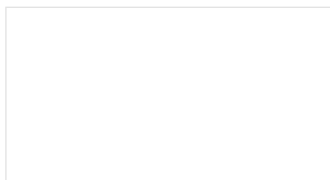
- Un capital de 150.300 € en caso de Defunción o Invalidez Permanente Total. Se entenderá por Invalidez Permanente Total exclusivamente los supuestos que se mencionan al dorso.
- Un capital de 75.150 € en caso de Invalidez Permanente Parcial. Se entenderá por Invalidez Permanente Parcial exclusivamente los supuestos que se mencionan al dorso.
- Una indemnización complementaria en caso de Defunción o Invalidez Permanente Total del titular de la tarjeta, por un importe igual al importe de los pagos realizados con cargo a esta tarjeta, en los 12 meses anteriores y hasta un máximo de 6.000 €, siempre y cuando se tenga derecho también a alguna de las indemnizaciones descritas anteriormente.
- En caso de Defunción del Asegurado por accidente, los gastos de repatriación del cadáver, hasta un máximo de 3.000 €.
- En caso de secuestro, los gastos ocasionados al Asegurado, hasta un máximo de 6.000 €.
- COBERTURA DE TRÁNSITOS: véase el dorso.

Tienen la condición de Asegurados las personas siguientes: el titular de la tarjeta, su cónyuge, sus hijos y cualquier otra persona adicional, siempre que el importe del viaje se haya abonado con la tarjeta.

La garantía entra en vigor el 1 de enero de 2005, es válida en todo el mundo y seguirá vigente mientras esté en vigor la tarjeta o hasta la cancelación de la póliza número 40.000.001, cuyo extracto figura al dorso (lo que pase primero).

Este certificado está sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza mencionada y anula cualquier otro emitido antes del 1 de enero de 2005.

MORA ASSEGURANCES, SAU
P.P.





EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO NÚM. 40.000.001

Riesgos cubiertos

Los accidentes corporales que puedan sufrir los Asegurados en el transcurso de un viaje en avión, en líneas regulares o en vuelos charter, ferrocarril, barco, autocar o coche de alquiler, siempre que el importe del viaje se haya abonado con una de las tarjetas mencionadas en el título de este certificado y que hayan sido emitidas por la entidad contratante. Se incluyen también los accidentes sufridos en cualquier medio de locomoción utilizado para ir desde su residencia hasta la terminal correspondiente del medio escogido y viceversa, antes y después de cada viaje, con inclusión también de aquellos accidentes que puedan sufrir en los recintos de las terminales correspondientes.

Están expresamente cubiertos los gastos derivados de los riesgos de secuestro o sabotaje en medios de locomoción en que el Asegurado viaje como pasajero.

En caso de que solo una parte del viaje se haya abonado con la tarjeta, la indemnización se reducirá proporcionalmente entre el importe abonado y el coste total del viaje.

COBERTURA DE TRÁNSITOS: están garantizados los accidentes que sufran los Asegurados como pasajeros en cualquier medio de transporte público. No tendrán esta consideración los coches de alquiler, durante su estancia en viajes, con una duración no superior a 35 días, siempre que los trayectos principales, inicial y final (ida y vuelta), hayan sido abonados previamente con la tarjeta correspondiente. Esta cobertura no será aplicable cuando únicamente se abone con la tarjeta uno de los trayectos principales del viaje, es decir, la ida o la vuelta.

- En caso de un vehículo de alquiler, estarán cubiertos el titular de la tarjeta, su cónyuge, los hijos, los padres del titular de la tarjeta y los de su cónyuge, hasta un máximo de 5 personas.

Exclusiones

Partiendo de que los riesgos cubiertos son exclusivamente los que se describen en el apartado anterior, quedan excluidos de la cobertura de la póliza, además de los mencionados en las Condiciones Generales y particulares de ésta, los que se produzcan como consecuencia de los hechos siguientes:

- Lesiones autointencionadas, suicidio o intento de suicidio, tanto si se cometen en perfectas facultades mentales como por enajenación mental.
- Guerra declarada, motín, rebelión o cualquier otro acto de naturaleza similar.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Exposición deliberada a un peligro excepcional (salvo en caso de intentar salvar vidas humanas) o cuando la persona asegurada se encuentre bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
- Siniestros ocasionados directa o indirectamente por cualquier acto de terrorismo, tal y como se define en la póliza.

Capitales asegurados

Los capitales establecidos para cada Asegurado en las diferentes garantías serán los siguientes:

En caso de Defunción por accidente150.300 €

Para aquellos asegurados menores de 14 años muertos en accidente, los beneficiarios percibirán 3.000 € en concepto de compensación de gastos de sepelio.

En caso de Invalidez Permanente Total por accidente. Se entenderá como tal:

La pérdida de ambos brazos, manos, piernas, pies, la pérdida de un brazo y un pie, una mano y un pie150.300 €

La alienación mental, absoluta e incurable150.300 €

La ceguera absoluta150.300 €

La parálisis completa150.300 €

La pérdida total del movimiento de toda la columna vertebral150.300 €

La incapacidad, provocada por un accidente cubierto, para mantener de manera permanente cualquier relación laboral o actividad profesional. A tal efecto, serán vinculantes las resoluciones que tome la Seguridad Social, así como las sentencias judiciales firmes150.300 €

En caso de Invalidez Permanente Parcial derivada de accidente. Se entenderá exclusivamente como tal:

La pérdida total de un brazo, una mano, una pierna o un pie75.150 €

La pérdida total de un ojo75.150 €

En caso de Defunción por accidente incluido en la póliza, los gastos de repatriación del cadáver, hasta un máximo por asegurado de3.000 €

En caso de secuestro, los gastos incurridos como consecuencia de éste hasta un máximo de6.000 €

En caso de Defunción o Invalidez Permanente Total por accidente se garantiza, además, una indemnización equivalente a los gastos realizados (compra de bienes) por el titular de la tarjeta con cargo a ésta en los doce meses precedentes, hasta un máximo de6.000 €

Para tener derecho a las indemnizaciones anteriores, a la indemnización por defunción o por las invalideces detalladas anteriormente, el siniestro debe producirse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha en que tenga lugar el accidente cubierto por la póliza.

Beneficiarios

Salvo designación expresa del Asegurado a la compañía aseguradora, los beneficiarios serán los siguientes por orden preferente y excluyente: en primer lugar, el cónyuge del Asegurado no legalmente separado; en segundo lugar, los hijos del Asegurado a partes iguales; en tercer lugar, los padres del Asegurado y, en cuarto lugar, los herederos legales.

Instrucciones en caso de accidente

Deberá notificarse a la compañía la ocurrencia del accidente en los 30 días siguientes a la fecha en que se produzca mediante carta certificada.

Tras recibir el aviso de siniestro, la compañía facilitará al demandante los formularios pertinentes para que los rellene como prueba de las lesiones.

La compañía, con gastos a su cargo, tendrá el derecho y la oportunidad de examinar a la persona asegurada cuando lo considere necesario durante la tramitación del siniestro y, en caso de Defunción, de realizar una autopsia cuando ello no esté prohibido por la ley.

Jurisdicción y prescripción

Todas las dudas, cuestiones y diferencias que surjan en cuanto a la interpretación, la ejecución o el incumplimiento de este contrato serán resueltas por los tribunales de justicia del lugar de domicilio del Asegurado.

La acción del Asegurado o de sus causahabientes para reclamar judicialmente contra la denegación de un accidente o contra la estimación del importe prescribe en el plazo de 5 años.

Conserve este certificado en un lugar que conozca tanto usted como sus beneficiarios.